Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165500837851**

Bogotá, **01/09/2016**

20165500837851

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTE DE TURISMO ESPECIALES DE LOS ANDES LTDA
CALLE 49A No. 8A - 24 OFICINA 202
BARRANCABERMEJA - SANTANDER

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **40096 40098** de **19/08/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor (E) dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] **NO** [X]

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] **NO** [X]

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] **NO** [X]

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones
Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad – Tel: 269 33 70 PBX: 352 67 00 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 40096 del 19 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TURESANDES LTDA TRANSPORTE DE TURISMO ESPECIALES DE LOS ANDES**, identificada con N.I.T **804011640-8**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 40096 Del 19 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TURESANDES LTDA TRANSPORTE DE TURISMO ESPECIALES DE LOS ANDES**, con N.IT. **804011640-8**

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **391825** de fecha **4 de octubre de 2014** impuesto al vehículo de placa **TAQ493** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TURESANDES LTDA TRANSPORTE DE TURISMO ESPECIALES DE LOS ANDES** Identificada con el NIT. **804011640-8** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **518**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

> **Artículo 46:** *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*
>
> *(...)*
>
> d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*
>
> *(...)*
>
> e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 174 de 2001

> *"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **518**,

*"**Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.**"*

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
391825	**4 de octubre de 2014**	**TAQ493**

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **391825** de fecha **4 de octubre de 2014** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TURESANDES LTDA TRANSPORTE DE TURISMO ESPECIALES DE LOS ANDES** identificada con NIT. **804011640-8**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TURESANDES LTDA TRANSPORTE DE TURISMO ESPECIALES DE LOS ANDES**, identificada con NIT. **804011640-8**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **518** esto es, *"(...) **Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.** (...)"* de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo previsto en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno"*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TURESANDES LTDA TRANSPORTE DE TURISMO ESPECIALES DE LOS ANDES**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

> ***Artículo 46.**-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. *-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TURESANDES LTDA TRANSPORTE DE TURISMO ESPECIALES DE LOS ANDES,** identificada con NIT. **804011640-8**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **518** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TURESANDES LTDA TRANSPORTE DE TURISMO ESPECIALES DE LOS ANDES,** identificada con NIT. **804011640-8**, con domicilio en la ciudad de **BARRANCABERMEJA-SANTANDER**, en la **CL 49A 8A 24 OF 202**, teléfono **6023801,** correo electrónico **INFORMACION@TURESANDES.COM.CO** o en su defecto por aviso

de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 40096 del 19 AGOSTO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 391825

República de Colombia
Ministerio de Transporte
Libertad y Orden
POLICIA DE CARRETERAS

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES	HORA	MINUTOS
14	10	06	50

DÍA: 04

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD: Rio Ermitaño - La Lizama km 42+600 Cimitarra

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS): T A Q

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS): 4 9 3

5. EXPEDIDA: B/Bermeja

6. SERVICIO

PARTICULAR	
PUBLICO	X

7. CODIGO DE INFRACCION: 5 1 8

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL		CAMION	
BUS	X	MICROBUS	
BUSETA		VOLQUETA	
CAMPERO		CAMION TRACTOR	
CAMIONETA		OTRO	
MOTOS Y SIMILARES			

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Turesandes Ltda.

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 14652153

LICENCIA DE CONDUCCION: 14652153

EXPEDIDA: Puerto Berrío VENCE: 05-12-2018

NOMBRES Y APELLIDOS: Juan Fernando Fernandez

DIRECCION: B. Brisas Cimitarra TELEFONO: 3127721814

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Turesandes Ltda.

12. LICENCIA DE TRANSITO: 10004759898

13. TARJETA DE OPERACION: 0868770

RADIO DE ACCION: X U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Pt. Rogelio Ricaurte D.

ENTIDAD: Ditra - Ponal.

PLACA No. 093677

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION COHECHO)

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
Puerto Araujo		Carare

16. OBSERVACIONES

Infracción Dec. 174 Art. 25 Transporta 08 pasajeros del Bus viajan Puerto Berrío con destino B/Bermeja presenta extracto de contrato #2022 de la Empresa Turesandes contratante Consorcio Constructor Ruta del Sol se anexa extracto de contrato.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE	FIRMA DEL CONDUCTOR	FIRMA DEL TESTIGO
[firma]	Fernando Fernandez	
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO	C.C. No. 14652153	C.C. No.

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

CONSIDERANDO

RESUELVE

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO, METROPOLITANO, DISTRITAL Y MUNICIPAL DE PASAJEROS O MIXTO

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTOS POR CARRETERA

SANCIONES A PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

SANCIONES A PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

No 2014-560-072397-2
Asunto IUIT ORIGINAL No 391825 D
Fecha Radicado 18/11/2014 12:26:42 Usuario Radicador KARENSERRATO
Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA – Remitente (EMP) SECCIONAL DE
Visite nuestra Página - www.supertransporte.gov.co
Calle 63 No. 9A-45 Bogotá D.C., 3526700

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, TENEDORES O POSEEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE CARGA

SANCIONES A LOS REMITENTES DE LA CARGA

SANCIONES A REMITENTES DE LA CARGA, EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA - CONDICIONES ECONOMICAS MINIMAS -

SUSPENSION DE LA LICENCIA, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACION

CANCELACION DE LAS LICENCIAS, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACION DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE

INFRACCIONES POR LAS QUE PROCEDE LA INMOVILIZACION

Turesandes ltda.

Transporte de Turismo Especiales de los Andes

Te llevamos con seguridad !!

NIT. 804.011.640-8

CALLE 49A No. 8A-24 - OF. 202
SECTOR COMERCIAL B/BERMEJA SDR.
CELS: 318 5159400 - TEL. 6023801

PLANILLA DE SERVICIO

Nº 2022

GESTION DE PROGRAMACION Y CONTROL DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

EXTRACTO DEL CONTRATO

DATOS DEL SERVICIO

ORIGEN:	BARRANCABERMEJA	DESTINO:	BARRANCABERMEJA-PTO BERRIO-CIMITARRA-DDA
CONTRATANTE:	CONSORCIO CONSTRUCTOR RUTA DEL SOL	IDENTIFICACION:	800.352.728-8
CIUDAD:	La Dorada Caldas	DIRECCION:	Pto Salgar
TELEFONO:	317-364-25-97	No. CONTRATO:	2022
DURACION DEL CONTRATO:	3 Meses		
FECHA INICIACION:	15/09/2014	FECHA TERMINACION:	15/12/2014
OBJETO DEL CONTRATO:	TRANSPORTE DE PERSONAL		

DATOS DEL VEHICULO

PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	NUMERO INTERNO	CAPACIDAD
TAQ-493	BUS	CHEVROLET	2013	005	39

PROPIETARIO: TURESANDES LTDA

POLIZAS R.C.C. Y R.C.E No. RCE 00 000100177 1 000 RCC 00 000100098 7 000 SOAT No. 132927714362-4 VENCIMIENTO SOAT 01/11/2014

DATOS DEL CONDUCTOR

NOMBRE Y APELLIDOS:	SE ANEXA RELACION	C.C. No.	
NOMBRE Y APELLIDOS:		C.C. No	
LICENCIA DE CONDUCCION:		VENCIMIENTO:	
LICENCIA DE CONDUCCION:		VENCIMIENTO:	

INSPECCION DEL VEHICULO

SISTEMA DE DIRECCION [BUENO] [MALO] SISTEMA DE FRENOS [BUENO] [MALO] ESTADO DE LLANTAS [BUENO] [MALO]

EQUIPO DE CARRETERA [BUENO] [MALO] LUCES [BUENO] [MALO] PITO [BUENO] [MALO]

NOTA: NO SE ADMITEN ENMENDADURAS

ELABORO Y REVISO: DIEGO PINILLA.
Coordinador de Transporte

APROBO
GERENTE

Turesandes EMPRESA
COORDINADOR DE TRANSPORTE
LA DORADA CALDAS
NIT. 804.011.640-8

EXTRACTO DEL CONTRATO ARTICULO 23 DEL DECRETO 174 DEL 5 DE FEBRERO DEL 2001

ORIGINAL EMPRESA DE TRANSPORTE

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro **20165500768221**

20165500768221

Bogotá, 19/08/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTE DE TURISMO ESPECIALES DE LOS ANDES LTDA
CALLE 49A No. 8A - 24 OFICINA 202
BARRANCABERMEJA - SANTANDER

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **40096 40098 de 19/08/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link ***"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"*** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link ***"Circulares Supertransporte"*** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó:VANESSA BARRERA
C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\PROYECTO SIS 20161908\CITAT 40080.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTE DE TURISMO ESPECIALES DE LOS ANDES LTDA
CALLE 49A No. 8A - 24 OFICINA 202
BARRANCABERMEJA - SANTANDER

4-72
Servicios P...
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 2...

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERT...
Y TRANSPORTES - Superintenden...
Dirección:Calle 37 No. 28B-21 Ba...
la soledad
Ciudad:BOGOTA D.C.
Departamento:BOGOTA D.C.
Código Postal:111311395
Envío:RN633591267CO
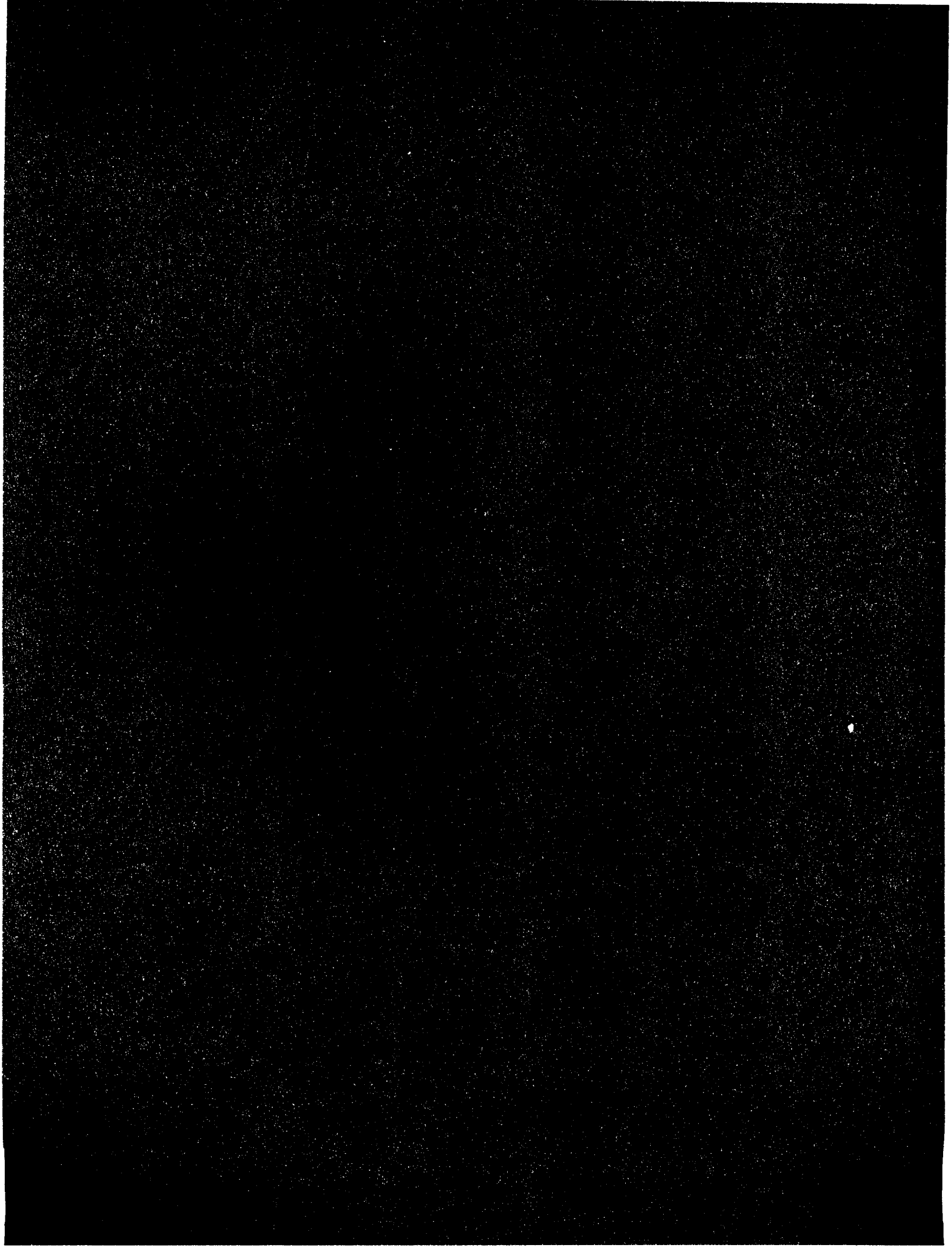
DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTE DE TURISMO
ESPECIALES DE LOS ANDES LT...
Dirección:CALLE 49A No. 8A - 24
OFICINA 202
Ciudad:BARRANCABERMEJA
Departamento: SANTANDER
Código Postal:687033037
Fecha Pre-Admisión:
07/09/2016 15:17:59
Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/...
Min.TIC Res Mensajería Express 000967 del 09/05/...